



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 20 ENE 2011

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre esta DIRECCION NACIONAL y la MUNICIPALIDAD de MERLO (provincia de BUENOS AIRES) de fecha 30 de diciembre de 2008 (conforme modelo aprobado por el entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J.S. y D.H. N° 1472/08), y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE MERLO (provincia de BUENOS AIRES), aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto y Cambio de Denominación Social.

Que el Honorable Concejo Deliberante de esa Municipalidad ha dictado la Ordenanza N° 3301 de fecha 3 de diciembre de 2009, promulgada bajo el Decreto del intendente municipal N° 2851 del 14 de diciembre de 2009, mediante la cual convalida el mencionado Convenio oportunamente suscripto por el intendente municipal.

Que, por conducto del Decreto N° 2811, de fecha 9 de noviembre de 2010 el Departamento Ejecutivo de la MUNICIPALIDAD DE MERLO, designó a los Encargados de Registro con jurisdicción en ese ejido municipal como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) correspondiente a esa jurisdicción.

A

B



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Que dicho Convenio se aplicará en sustitución de la Carta de Intención de fecha 3 de septiembre de 2003, suscrito entre las mismas partes, y con igual objeto, mediante el que oportunamente se implementó un sistema de liquidación manual de ese impuesto municipal.

Que mediante la Disposición D.N. N° 569 de fecha 4 de agosto de 2008, se aprobó el modelo de Formulario "13P" denominado Solicitud de Deuda del Impuesto a los Automotores, que será utilizado por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del impuesto a los automotores, al tiempo que documentará los pagos de las deudas informadas, o según corresponda, su eximición por exhibición de comprobantes de pago, su negativa de pago, así como las efectivamente percibidas por los Encargados de esos Registros Seccionales, utilizando a tal fin el sistema informático de interconexión "en línea" comprendido en el modelo de Convenio de Complementación de Servicios aprobado por la Resolución M.J.S. y D.H. N° 1472/08.

Que en oportunidad del dictado de esa Disposición se difirió la puesta en vigencia de este nuevo sistema para cada jurisdicción hasta tanto se encontraran dadas las condiciones para ello y se suscribieran los respectivos Convenios.

Que, con el objeto de implementar los nuevos Formularios resulta menester dejar sin efecto el uso de los Formularios "31", "31C" y "31A", incorporados a la nómina de los elementos que suministra el Ente Cooperador CÁMARA DEL COMERCIO AUTOMOTOR (C.C.A.) por aplicación del Convenio suscrito entre ese Ente y el entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, con fecha 5 de diciembre de 1996, que fueran implementados en esa jurisdicción en virtud de la Carta de Intención oportunamente suscripta.

Que en consecuencia, resulta menester derogar la Circular D.R. N° 12 de fecha 9 de marzo de 2004, que pusiera en vigencia la Carta suscripta con fecha 15 de marzo de 2004, con el consiguiente uso de los citados Formularios.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Que, encontrándose reunidas esas circunstancias, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema en jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE MERLO (provincia de BUENOS AIRES), al tiempo de establecer el uso del Formulario "13P" de Solicitud de Deuda del Impuesto a los Automotores para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inc. c) del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

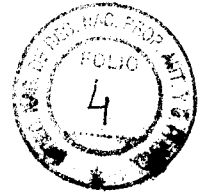
ARTÍCULO 1º.- Establécese el día 24 de enero de 2011 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre esta DIRECCION NACIONAL y la MUNICIPALIDAD DE MERLO (provincia de BUENOS AIRES), el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos con competencia en jurisdicción de la MUNICIPALIDAD de MERLO.

ARTÍCULO 2º.- A partir de la fecha citada en el artículo precedente, los mencionados Registros Seccionales comenzarán a utilizar el Formulario "13P" Solicitud de Deuda del Impuesto a los Automotores para petitionar ante el organismo tributario municipal de MERLO los informes de deuda, altas y bajas del mencionado impuesto. Al propio tiempo, ese formulario documentará los



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



pagos de las deudas informadas, o según corresponda, su eximición por pago anterior, o su negativa de pago, así como las efectivamente percibidas por los Encargados de esos Registros utilizando el sistema informático de interconexión "en línea" dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios aprobado por Resolución M.J.S. y D.H. N° 1472/08. El uso de dicho Formulario será obligatorio respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto y Cambio de Denominación Social.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Tributos y Rentas de esta DIRECCIÓN NACIONAL dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales.

ARTÍCULO 4°.- Déjase sin efecto la Carta de Intención suscripta entre esta Dirección Nacional y la MUNICIPALIDAD DE MERLO con fecha 3 de septiembre de 2003. Derógase la Circular D.R. N° 12 de fecha 9 de marzo de 2004, por conducto de la cual se pusiera en vigencia la mencionada Carta.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 000067


Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS